

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Exp. 68755-3184-002-2021-00052-00.

De cara a lo informado por el Grupo Asuntos Jurídicos de Operaciones de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía en oficio 03-01-20231226042993 del pasado 26 de diciembre de 2023, hágasele saber que previamente a ordenar la cancelación de la medida de embargo de las cesantías del demandado Simón Darío González Blanco, la entidad debe colocar a órdenes del Juzgado el monto de \$10.000.000, con el fin de concretar el acuerdo de liquidación de la sociedad conyugal al que llegaron las partes, en audiencia del pasado 12 de julio de 2023.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:
Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7b51147ebb4c3b8713ee9e07865109f457a2e5712709b8fa18076c8b72c1cf6**

Documento generado en 05/02/2024 04:52:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>